



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de agosto de 2009
No. 40

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 16/2009, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DAN INSTRUCCIONES A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR.

AVISOS JUDICIALES: 798-B1, 800-B1, 2823, 1002-A1, 764-B1, 765-B1, 766-B1, 2696, 2694, 763-B1, 1104-A1, 1057-A1, 2828, 2827, 2817, 2830, 2818, 801-B1, 2894, 2895, 2887, 2890, 1088-A1, 2897, 2889, 1050-A1 y 2826.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2888, 2901, 2851, 2843, 2833, 2842, 804-B1, 810-B1 y 1122-A1.

SUMARIO:

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LICENCIADO ALBERTO BAZBAZ SACAL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VI, 42 APARTADO A, FRACCIONES II Y XIV, APARTADO C, FRACCIONES I Y III, APARTADO D, FRACCIÓN I Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIONES XIII Y XXV Y 9, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la misión de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la de garantizar la convivencia social armónica a través de una procuración de justicia eficaz, pronta, imparcial y oportuna, que asegure el cabal cumplimiento del orden jurídico, el respeto a los derechos de las personas y la integridad de las instituciones, vigilando que prevalezca el principio de legalidad, persiguiendo al delincuente, preservando el estado Constitucional de Derecho y fortaleciendo la vida democrática.

Que en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre las obligaciones del Ministerio Público, se encuentran las de Investigar los delitos de su competencia con todas las facultades que la propia ley y otros ordenamientos jurídicos le otorgan, auxiliándose de la Policía Ministerial y de los Servicios Periciales y, en su caso, de los demás órganos y autoridades que la misma señala; y recabar testimonios, ordenar peritajes, formular requerimientos, practicar inspecciones, preservar el lugar de los hechos, obtener evidencias y desahogar e integrar a la averiguación previa las pruebas que tiendan a acreditar el delito en la forma que determine el Código de Procedimientos Penales para fundamentar el ejercicio de la acción penal; así como para acreditar y cuantificar la reparación de los daños y perjuicios causados.

Que la actividad investigadora del Ministerio Público del Estado de México, se rige esencialmente por los principios rectores y de legalidad como son: unidad, indivisibilidad, independencia, jerarquía, buena fe, irrecusabilidad, gratuidad, legalidad y oportunidad; por ende, con el propósito de proporcionar el servicio de procuración de justicia de manera ágil, pronta, expedita y eficaz, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos legales en su calidad de Ministerio Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 16/2009 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DAN INSTRUCCIONES A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR.

Acorde con lo establecido en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, se entiende por "niña o niño" a todo individuo menor de doce años; por "adolescente", a todo individuo del sexo femenino o masculino cuya edad esté comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

En este tenor, se instruye a todo Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México:

PRIMERO.- Cuando un individuo de menor edad o aparente menor edad, sea puesta a su disposición se determinará inmediatamente y de manera inequívoca su edad.

En consecuencia, solicitará que la edad se acredite mediante la documental pública consistente en el acta de nacimiento, acompañada de credencial escolar, documento análogo o identificación oficial vigente con fotografía. Cuando con base en una de éstas documentales, se tenga por acreditada de forma indubitable la minoría de edad, se le remitirá al Agente del Ministerio Público Especializado en Adolescentes.

En caso de duda o falta de las documentales mencionadas, se ordenará de inmediato la práctica del dictamen médico de edad clínica y de identidad, apegado al Protocolo correspondiente.

SEGUNDO.- En ningún caso podrá privarse de la libertad a los menores de edad; siempre se solicitará la presencia de los padres, tutores, representantes legales o de quienes los guarden y custodien, quienes previa acreditación de su vínculo con el menor, permanecerán a su lado atrás de la barandilla, en área abierta y bajo las medidas de aseguramiento correspondientes, en tanto se determina su edad y, en su caso, se proceda a la remisión respectiva.

TERCERO.- Los Agentes del Ministerio Público que tengan a su disposición menores de edad, ya sea porque así esté acreditado con el acta de nacimiento o documento de identificación oficial, o bien por así haberlo determinado el dictamen pericial, reportarán los datos de identificación del menor al Centro de Atención Telefónica, números telefónicos: **018007028770** y remitirán la indagatoria al Ministerio Público Especializado para Adolescentes, cuidando en todo momento cumplir con las disposiciones de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.

El Centro concentrará y proveerá la información sobre el paradero de los menores a quienes lo soliciten, de conformidad con sus reglas operativas.

CUARTO.- En el supuesto de que el estudio pericial de edad clínica concluya en la determinación de minoría de edad o bien, no sea concluyente, el Ministerio Público remitirá el asunto y al menor presunto puesto a disposición, al Ministerio Público Especializado para Adolescentes.

QUINTO.- Se aprueba el Formato de Identidad y Edad Clínica que se publica anexo y se digitalizará con las modificaciones técnicas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil nueve.

LIC. ALBERTO BAZBAZ SACAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO.- Formato de Identidad y Edad Clínica.

FORMATO DE IDENTIDAD Y EDAD CLÍNICA

DELITO: _____		FECHA: ____/____/____	
		FECHA Y HORA DE INICIO: DÍA ____ MES ____ AÑO ____ A LAS ____ HORAS.	NO INICIO: _____ POR INICIAR: _____

AGENCIA DEL M.P.:	
NOMBRE DEL M.P.:	
SUBPROCURADURIA:	FISCALIA:

NOMBRE DEL AGRAVIADO	NOMBRE
----------------------	--------

DATOS QUE PROPORCIONA EL ACTIVO

NOMBRE:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
ESTADO CIVIL:	
EDAD QUE DICE TENER:	
OCUPACIÓN:	
PADRE O TUTOR:	

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y SEÑAS PARTICULARES DEL ACTIVO

ESTATURA:	COMPLEXIÓN:	TEZ:
COLOR DE CABELLO:	NATURAL: CON TINTE:	CON O SIN CANAS:
FRENTE:	NARIZ:	LABIOS:
OJOS:	CEJAS:	MENTÓN:
OREJAS:		
EDAD APROXIMADA:		
SEÑAS PARTICULARES: (TATUAJES, LUNARES, BARBA, BIGOTE, CICATRICES, PERFORACIONES U OTROS)		

PRUEBAS PARA DETERMINAR EDAD CLÍNICA

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTIVO

DOCUMENTALES:	
TESTIMONIALES:	
OTRAS:	

PRUEBAS ORDENADAS O SOLICITADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO

1.- CERTIFICADO PARA DETERMINAR LA EDAD CLÍNICA.

NO. OFICIO: _____

NO APLICA: _____

FECHA DE SOLICITUD: ____/____/____

FECHA DE ACUSE: ____/____/____

FECHA EN QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO: ____/____/____

RESPUESTA DEL CERTIFICADO: _____

3.- SOLICITUD PARA RECABAR HUELLAS DACTILARES Y SU BÚSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DENOMINADA "AFIS".

NO. OFICIO: _____

NO APLICA: _____

FECHA DE SOLICITUD: ____/____/____

FECHA DE ACUSE: ____/____/____

FECHA EN QUE SE RECABARON LAS HUELLAS: ____/____/____

FECHA DE BÚSQUEDA EN LA BASE DE DATOS "AFIS": ____/____/____

RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EN LA BASE DE DATOS AFIS: _____

4.- GIRAR OFICIO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

NO. OFICIO: _____

NO APLICA: _____

FECHA DE SOLICITUD: ____/____/____

FECHA DE ACUSE: ____/____/____

RESPUESTA DEL OFICIO: _____

ESTADO ACTUAL:
OBSERVACIONES:

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA
EN NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

El Secretario en Funciones de Juez Ciudadano Licenciado Adrián López Sosa, del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, en fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, ha dictado un auto en el juicio ordinario mercantil, promovido por OCIEL ESQUIVEL CEJA, en contra de ROSALIO OSORIO LOPEZ, expediente 8/2007, en el que señala las doce horas del día veintisiete de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda sobre el inmueble ubicado en calle Villa Obregón número 294, esquina Avenida Pantitlán, en la colonia Ampliación Vicente Villada en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 891,202.50 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio que sirvió como base en la primera almoneda rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, misma que deberá ser exhibida mediante billete de depósito expedido por el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.S., sin cuyos requisitos no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, cuyos edictos serán publicados en el diario Ocho "Columnas", así como en la Gaceta, los cuales serán publicados tres veces dentro de nueve días.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de junio del 2009.-El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, Lic. Vicente Nieves Rincón.-Rúbrica.

798-B1.-13, 19 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 319/2009.
DEMANDADO: LUIS FIGUEROA RAMIREZ.

LAURA MENDEZ RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana número 21, ubicado en calle Veintisiete número 123, colonia Ampliación Las Águilas de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros con lote 9, al sur: en 19.00 metros con lote 7, al oriente: en 8.05 metros con lotes 24 y 25, al poniente: en 8.00 metros con calle 27, con una superficie total de: 152.48 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, que realizó con la señora ALFONSINA RUIZ GARCIA, el día 23 de diciembre del año 2000, y desde la fecha indicada posee el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía,teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

800-B1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

GRACIELA IBÁÑEZ VIUDA DE RUIZ, MARIA ARELY DE LA SALUD RUIZ IBÁÑEZ y ABRAHAM EBENEZER RUIZ IBÁÑEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 72/2009, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por RUIZ GUERRERO MARIA ESTELA en contra de GRACIELA IBÁÑEZ VIUDA DE RUIZ, MARIA ARELY DE LA SALUD RUIZ IBÁÑEZ y ABRAHAM EBENEZER RUIZ IBÁÑEZ, por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, se ordenó emplazar a los codemandados por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, mismo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, y fijándose además en los tableros de los estrados de este juzgado una copia íntegra de la resolución. Las prestaciones de la demanda entablada por la actora son: I.- La declaración judicial, que en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la actora es la propietaria de la casa y terreno ubicado en lote 10, manzana 22, sección I, Fraccionamiento Jardines de San Mateo y casa sobre él construida número 37, de Los Olivos, Naucalpan, Estado de México. II.- La entrega que deberán hacer los demandados de la casa y terrenos antes mencionados con sus frutos y accesiones. III.- Pago de los gastos y costas que el juicio origine hasta su total terminación.

HECHOS:

I.- La declaración judicial que en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la actora es la propietaria de la casa y terreno indicado en la prestación uno. II.- Dice la actora ser propietaria del inmueble que reclama y no teniendo la posesión y propiedad del mismo, dice que procede condenar a los demandados a desocupar y entregar el bien por vía de reivindicación el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito. III.- A pesar del tiempo transcurrido desde que solicitó la desocupación y entrega del inmueble aludido y, no obstante las gestiones extrajudiciales que ha realizado para recuperar el inmueble de su propiedad, no lo ha logrado por lo que se ve en la necesidad de demandar en la vía y términos en que lo hace. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le será hechas en términos de las no personales.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

2823.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.**PORFIRIO AGUILAR E.**

En los autos del expediente 514/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DOMINGUEZ GONZALEZ ABEL, en contra de PORFIRIO AGUILAR E. y OTROS, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, se ordeno emplazar al demandado PORFIRIO AGUILAR E., mediante edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo, y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita. Las prestaciones que reclama ABEL DOMINGUEZ GONZALEZ: a).- La declaración judicial de que la usucapión, se ha consumado en mi favor y que he adquirido por ende, la propiedad del lote 31 de la manzana B, supermanzana II, del fraccionamiento Izcalli Chamapa (actualmente en Avenida General Lázaro Cárdenas número 32, de la colonia Izcalli Chamapa, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México). b).- Que la sentencia que se dicte en este juicio, una vez que cause estado, me sirva como título de propiedad. c).- El pago de los gastos y costas.

HECHOS:

1.- Que con fecha de 20 de mayo de 1975, el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JUAN GARDUÑO RODRIGUEZ, el inmueble descrito en el inciso A de las prestaciones, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 21.75 metros con lote 32, al sureste: en 21.68 metros con lote 30, al noreste: en 07.10 metros con Exejido Chamapa, al suroeste: en 07.00 metros con calle Lázaro Cárdenas, presentando contrato privado de compraventa original. 2.- En la fecha de adquisición, dice le fue entregada la posesión material del inmueble antes descrito por el propio vendedor, por lo que desde esa fecha hasta ahora sigue poseyendo de manera continua. 3.- Desde la fecha de adquisición del citado inmueble dice tener la posesión del citado inmueble, en concepto de propietario, a título de dueño, así como de buena fe, realizando actos de dominio. 4.- La posesión dice haberla obtenido de manera pacífica, sin violencia, continua y sin interrupción alguna. 5.- La posesión dice, la ha disfrutado de manera pública. 6.- El predio citado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, a favor de Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) hoy IMEVIS, bajo la partida número 1, volumen 209, libro I, sección primera, de 28-03-1973. Se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

1002-A1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil nueve.- Por este medio, se hace saber que MAYRA GRACIELA PEREZ ANGUIANO, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1499/2008, juicio ordinario civil, en contra de EDUARDO SALOMON RODRIGUEZ, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las prestaciones, divorcio, guarda y custodia de su menor hijo JESUS GEOVANNY SALOMON PEREZ, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia y el pago de gastos y costas, bajo las siguientes consideraciones: 1.- Con fecha tres de enero de dos mil dos contrajo matrimonio civil con la demandada. 2.- Durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JESUS GEOVANNY SALOMON PEREZ. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Duna, número veintiocho, manzana trescientos cincuenta y seis, colonia Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En fecha ocho de febrero de 2005 el demandado abandono el domicilio conyugal llevándose parte de sus pertenencias personales, regresando al domicilio conyugal un año después. 5.- Manifiesta que el demandado es una persona agresiva e irresponsable, que en varias ocasiones ha abandonado el domicilio conyugal, incumpliendo con sus obligaciones alimentarias, encontrándose actualmente separados por más de dos años. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio, se ordenó notificar a EDUARDO SALOMON RODRIGUEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1002-A1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de abril del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 426/2008, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE ARREOLA GARCIA en contra de UNIDAD DEPORTIVA y RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y OTRO, se le hace saber que la parte actora MARIA GUADALUPE ARREOLA GARCIA, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 76, de la manzana 17, ubicado en la calle Paseo Zoquitl, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 914.67 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.05 m colinda con Ejido San Gregorio Cuautzingo; al sur: 20.00 m colinda con calle Paseo Zoquitl; al oriente: 45.68 m colinda con lote 75; y al poniente: 45.67 m colinda con calle lote 177, que dice haber adquirido de JOSE LUIS VAZQUEZ LOPEZ quien a su vez lo adquirió de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., en fecha 14 catorce de julio de mil novecientos noventa y seis, única prestación: demanda la propiedad por usucapión del lote de terreno marcado

con el número 76, de la manzana 17, ubicado en la calle Paseo Zoquiltl, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

764-B1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora ODILON SANTANA MEDINA, por su propio derecho en el expediente número 275/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, inexistencia del contrato de donación, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa, celebrado entre MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA en su carácter de donante y MARIA EUGENIA SANTA RODRIGUEZ en su carácter de donataria por falta de consentimiento de su representada y del promovente en virtud de estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, argumentando entre otras cosas que: a través del expediente 1321/2008, relativo al juicio de amparo indirecto que interpuso ante el Juzgado Noveno de Distrito en su carácter de representante a bienes de la ausente MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA, señalando como autoridad responsable al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, y como acto reclamado todo lo actuado en el expediente 48/2002, relativo al juicio de usucapión promovido por MARIA EUGENIA SANTANA RODRIGUEZ en contra de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por lo que al rendir el informe justificado, la autoridad responsable aceptó la existencia del acto reclamado del que se desprende que el inmueble materia del juicio lo es el ubicado en calle Dieciocho número 46 cuarenta y seis, lote 11 once, manzana 63 sesenta y tres, de la colonia Estado de México en esta ciudad, por lo que en fecha cuatro de noviembre del año en curso, se resolvió que se declaraba la usucapación del citado lote de terreno respecto del inmueble de mérito y por auto de veintiséis de noviembre de dos mil dos, causó ejecutoria dicha sentencia para proceder a su inscripción, la cual se realizó en la partida 1168 mil ciento sesenta y ocho, del volumen 260 doscientos sesenta, del libro primero, de seis de septiembre del año dos mil seis, que en dicho juicio nunca se llamó a su representada MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA y toda vez que el documento base de la acción consistente en la causa generadora de su posesión fue el supuesto contrato de donación de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa, otorgado por su representada en su

calidad de donante y la señora MARIA EUGENIA SANTANA RODRIGUEZ como donataria del inmueble por lo que se evidencia que su representada tenía interés indirecto en el juicio por que en ese momento tenía el cargo de depositario a bienes de la ausente MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA ya que el juicio que se promovió fue con el fin de guardar los derechos posesorios del inmueble materia del juicio de usucapión ya descrito y que la demandada tenía conocimiento del juicio de declaración de ausencia en virtud de que fue llamada personalmente el tres de abril del año dos mil uno, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de tener la calidad de hija de la ausente, que en el juicio de usucapión se ofreció como prueba el reconocimiento de contenido y firma del contrato de donación del que se pide su inexistencia ya que el mismo resulta falso toda vez que no fue puesto de su puño y letra ya que su representada se encontraba haciendo trámites de escrituración del inmueble en el entonces CRESEM Comisión y Regularización del Suelo del Estado de México, que el accionante ODILON SANTANA MEDINA se encuentra casado con su representada MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que deviene la nulidad del contrato en virtud de no haber otorgado su consentimiento en el mismo, ya que al momento de su celebración se encontraban casados y el inmueble lo habían adquirido dentro de su matrimonio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 14 catorce de mayo de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

765-B1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Por este conducto se les hace saber que MARTHA EUGENIA CRUZ FELIPE, le demanda en el expediente número 974/2008, relativo al juicio ordinario civil las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva del lote de terreno número 4, de la manzana 114, de la colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: PRIMERO.- El día 24 de julio de 1994, celebró como compradora y el señor ANTONIO ANZO ANDRADE, con domicilio en calle 31 número 90, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como vendedor, contrato de compraventa sobre el lote de terreno número 4, de la manzana 114, de la colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole la inmediata posesión del referido inmueble. SEGUNDO.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta

ciudad a favor del C. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 11463, volumen 133, libro 1º, sección primera auxiliar 19 de fecha 13 de marzo de 1949. TERCERO - El inmueble materia de este juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 3; al sur: en 21.50 m con lote 5; al oriente: en 10.00 m con calle 31; al poniente: en 10.00 m con lote 27, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. CUARTO.- Haciendo la aclaración que en el certificado de inscripción que exhibió se desprende lo siguiente: "Que no aparece inscrita en esta oficina la notificación de la colonia Estado de México, sin embargo en la misma búsqueda dio por resultado que existe un predio con superficie mayor de la que se han realizado diferentes ventas quedando superficie restante y que de acuerdo a la ubicación que se nos señala corresponde a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 11463, volumen 133 auxiliar 19, libro primero, de la sección primera, de fecha 13 de marzo de 1983, según el oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 30, volumen 5º, libro 101, sección primera de fecha 28 de marzo de 1949 de Texcoco, México, a favor de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA". Es por eso que exhibió el testimonio de la escritura que contiene la compraventa enajenante: señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y se extiende a favor del señor ANTONIO ANZO ANDRADE, volumen 190, foja 9 número 10880, tirado de la Notaría 108 LIC. JORGE SOTELO REGIL en fecha 18 de noviembre de 1960 donde se aprueba y efectúa el fraccionamiento de la colonia "Estado de México", de la que va ser materia de este contrato del lote número cuatro, de la manzana ciento catorce, con superficie de doscientos quince metros cuadrados y linda: al norte: en veintiún metros cincuenta centímetros con el lote tres; al sur: en la misma medida con el lote cinco; al oriente: en diez metros con calle Treinta y Uno; y al poniente: en la misma medida con el lote veintisiete. QUINTO - Si bien es cierto que existe superficie mayor, esta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 11463, volumen 133 auxiliar 19, libro primero, de la sección primera, de fecha 13 de marzo de 1983 a nombre del señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA y que las medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 2,229.92 m con la zona de protección federal del canal de Soles o Xochiaca; al sur: 2,123.34 m con terreno de Jesús Valdez Zepeda y Jesús Pérez Trejo; al oriente: 963.00 m con terreno propiedad del Sr. Luis Rendón y tiene una superficie total de 199 hectáreas 39 áreas 24 centiáreas; al poniente: 944 m con canal de San Juan, con una superficie de 199 hectáreas 39 áreas 24 centiáreas, este hecho lo acredito con la copia literal de la inscripción, debidamente sellada y firmada por la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, de fecha 04-07-08. SEXTO.- Desde la fecha en que adquirió el bien inmueble lo ha venido poseyendo de manera ininterrumpida en calidad de propietaria, de manera pacífica y continua, realizando todos los actos de propiedad como pagos de impuestos municipales relativos al inmueble en cuestión, realizando construcción al mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

766-B1.-5, 14 y 25 agosto

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO MARCELINO VILLEGAS
DAVILA POR EDICTOS.

En la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 1259/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO PINTO SANTILLAN y MARIO A. PINTO GARCIA en contra de MICAELA ROMERO OLIN y MARCELINO VILLEGAS DAVILA, en consecuencia, emplácese al demandado MARCELINO VILLEGAS DAVILA por medio de notificación que se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada que publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, su apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Prestaciones reclamadas:

- "Que LEONOR GARCIA ZEPEDA, viene a interponer tercería excluyente de dominio, en el juicio en que se actúa, respecto de los bienes embargados en el mismo, y en contra de los ejecutantes RICARDO PINTO SANTILLAN y MARIO ALBERTO PINTO GARCIA y ejecutado MARCELINO VILLEGAS DAVILA.

- En fecha diez (diez) de enero del año dos mil cinco (2005), adquirí de "DISTRIBUIDORA LA MODERNA", un ropero maletero de color natural, de 2.10 metros (dos metros diez centímetros) de altura por 2.00 metros (dos metros) de largo, con espejo, con cuatro puertas corredizas, dos superiores y dos en la parte inferior, hecho que acredito plenamente con la nota de venta número 0707.

- En fecha doce de octubre del dos mil cinco, adquirí de GRUPO COMERCIAL ELECTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., un televisor de pantalla plana de la marca Panasonic de color negro con gris plata, modelo CT-F21355, con número de serie XA50906805 de veintiún pulgadas para lo cual exhibo factura número GABJC-Q.

- En fecha quince de octubre de dos mil seis, adquirí de DISTRIBUIDORA LA MODERNA una vitrina de madera con cristal en la parte superior de 1.80 m de altura de color natural de dos puertas y tres cajones lo que acredito con nota de venta número 0706.

- Que en fecha dieciocho de octubre de dos mil siete, adquirí de la señora ROSA MARIA MEZA ALVAREZ un modular JVC color gris plata, modelo CA-MXGAPV número de serie 1181C1031 para tres discos compactos, con doble casetera con cuatro bocinas, color gris plata, dos de ellas subwoofer con número de serie 108H0124 modelo SP-SGA9V lo que acredito con el endoso que obra a la factura original número ABJC-60403 expedida por el GRUPO COMERCIAL ELECTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.

- Desde el día ocho de junio de dos mil siete, la suscrita LEONOR GARCIA ZEPEDA y el demandado MARCELINO VILLEGAS DAVILA nos encontramos viviendo en domicilios distintos en virtud de habernos divorciado manifestando bajo protesta de decir verdad que actualmente desconozco algún

domicilio en donde se encuentre viviendo, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de divorcio 003 de la oficialía 001, del libro 01, de la localidad de Jiquipilco, Estado de México, misma que acompaño al presente escrito, razón por la cual desde el momento de la separación desconozco todo tipo de información relacionada con el señor MARCELINO VILLEGAS DAVILA toda vez que desde antes de la fecha de divorcio el señor y yo ya no sosteníamos relación alguna.

• Que en fecha trece de octubre del dos mil ocho, se presentaron en mi domicilio quienes dijeron ser el ejecutor adscrito a este H. Juzgado y los actores de la presente demanda con una orden de embargo para el señor MARCELINO VILLEGAS DAVILA tal y como se desprende de los autos que integran el juicio en el que se actúa embargando los bienes de mi propiedad sin que de manera alguna mediara mi consentimiento para ello, razón por la cual comparezco en esta vía y a efecto de que se delira mi derecho de propiedad respecto de los bienes referidos con anterioridad y se ordene el levantamiento del embargo trabado".

Toluca, México, veintisiete de febrero de dos mil seis.-
Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica.

2696.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Se le hace saber que en expediente número 409/2006, relativo al juicio ordinario civil, (acción reivindicatoria), promovido por ELVA GONZALEZ LANDART en contra de JAVIER ESTRADA DIAZ y CARLOS CAMULCO CRIOLLO, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que tanto la suscrita ELVA GONZALEZ LANDART, es la única propietaria del predio ubicado en el Rancho de San Antonio, calle Vicente Guerrero número 70, en el municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 720 metros cuadrados: al norte: 12.00 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 12.00 m con el señor Cruz Durán; al oriente: 60.00 m con el señor Roque Miranda Rosas. 2.- La entrega que deberán hacer los demandados del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones. 3.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por los demandados al entrar al inmueble de mi propiedad en forma indebida mismos que se demostraran en su momento. 4.- El pago de una fianza, misma que fije su señoría para el efecto de que los demandados no perturben la posesión una vez otorgada a la suscrita. 5.- El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio hasta su total determinación. Por lo que, con fecha veintitrés de junio del año dos mil seis, se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento a los demandados y por auto del once de junio del año dos mil nueve, se emitió nuevo auto que a la letra dice: tomando en consideración que de los informes rendidos por diferentes autoridades se desprende el desconocimiento del domicilio del demandado CARLOS CAMULCO CRIOLLO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena realizar el emplazamiento de dicha persona, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevengase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no

hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en Lerma de Villada, México, siete de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2694.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

GUADALUPE GONZALEZ HERRERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1040/2008, relativo al juicio ordinario civil, MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ GONZALEZ, le demanda la usucapción respecto del lote 12, manzana 53, de la calle Oriente 48, colonia Unión de Guadalupe, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 283.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.10 metros con lote once, al sureste: 23.15 metros con calle Ignacio Comonfort, al suroeste: 16.00 metros con lote 33, y al noroeste: 12.35 metros con lote 21, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad, y boletín judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta días de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

763-B1.-5, 14 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 290/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROGELIO FRANCISCO ORDOÑEZ SANCHEZ, en contra de RICARDO REYES MIRA, el titular del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó mediante proveído de fecha seis de agosto del año dos mil nueve, sacar a remate en primera almoneda, respecto del mueble embargado consistente en: Un vehículo marca Chevrolet tipo Chevy de transmisión estándar, dos puertas, interior color negro, tipo sedan, modelo 2000, motor Hecho en México, con placas en el tablero número 3GSF24445143593, y que fuera embargado en la diligencia de fecha cuatro de julio de dos mil cinco, señalándose para tal efecto las doce con treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil nueve, por lo que se convocan postores a través de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate de la cantidad de \$29,500.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del último avalúo emitido en autos por el perito valuador tercero en discordia.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1104-A1.-21, 24 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 483/2009.

JUICIO: DECLARACION DE AUSENCIA DEL SEÑOR FRANCISCO FERIA MIGUEL.

ACTORA: ALICIA AVENDAÑO CRUZ.

C. FRANCISCO FERIA MIGUEL:

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su acuerdo de fecha dieciséis de junio del dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó se hiciera el llamado del presunto ausente por medio de edictos respecto al procedimiento especial de declaración de presunción de ausencia, que instauró la señora ALICIA AVENDAÑO CRUZ, en la que solicita:

a) La declaración de ausencia del señor FRANCISCO FERIA MIGUEL.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto, deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de junio del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1057-A1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARTURO GARCIA CORREA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 246/09, juicio ordinario civil, en contra de REBECA ARADILLA DE DOMINGUEZ.

PRESTACIONES:

A.- Se reclama la propiedad por usucapión y/o prescripción positiva, respecto a la fracción de terreno y construcción, ubicado en calle seis de enero, lote tres, manzana 25, con número oficial 13, colonia Ricardo Flores Magón, en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

B.- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la cancelación total que se sirva ordenar y en definitiva que se sirva realizar su usía, de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la señora REBECA ARADILLA DE DOMINGUEZ, como se acredita en el certificado de inscripción que al presente se anexa, mismo que deberá ordenarse al Registro Público de la Propiedad correspondiente para que en su lugar se inscriba a favor del demandante.

C.- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

HECHOS.

1.- De conformidad con el certificado de inscripción expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que se exhibe junto a la presente demanda y que aparece a nombre de la demandada, así mismo se exhiben los recibos de pago del predial, así como recibos del pago de agua del predio, ubicado en la calle Seis de Enero, lote tres, manzana 25, con número oficial 13, colonia Ricardo Flores Magón, en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

2.- Del inmueble que se señala en el hecho que antecede la señora REBECA ARADILLA DE DOMINGUEZ, vendió al suscrito mediante contrato privado de compraventa la fracción de terreno objeto de la presente litis, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 32.32 metros y linda con calle Seis de Enero, al sureste: mide 10.24 y linda con lote cuatro, al suroeste: mide 31.40 metros y linda con campo deportivo (lote dos), al noroeste: 10.57 metros y linda con calle Diez de Mayo, contando con una superficie total de 331.00 metros cuadrados, situación que se acredita con el contrato de compra venta que en este acto se exhibe junto al presente escrito, y que sirve como base de la acción.

3.- Con fecha de 31 de diciembre de 1989 el suscrito adquirió de la señora REBECA ARADILLA DE DOMINGUEZ, mediante contrato de compraventa el inmueble objeto de la presente litis, pagando la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pago que fue realizado en una sola exhibición y de contado por lo que a partir del día de la firma del contrato que se menciona recibí la posesión del inmueble objeto del presente juicio, por conducto del hoy demandado, situación que se demuestra en el momento procesal oportuno y con las testimoniales que para tal efecto se ofrecerán.

4.- De conformidad con lo anterior, manifiesto a su señoría que el inmueble objeto del presente juicio al suscrito le ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 31 de diciembre de 1989, tal y como se acredita con el contrato de compraventa mencionado, posesión que además ha sido de manera continua, pacífica y de buena fe, pública e ininterrumpidamente y en concepto de propietario, haciéndole inclusive reparaciones y mejoras de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con los numerales 910, 911, 912 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, el suscrito tengo la calidad de propietario del bien inmueble objeto de la presente litis, por prescripción y por consiguiente solicito que su Señoría deberá declarar al suscrito propietario del inmueble que hoy nos ocupa por lo que deberá ordenarse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, a mi favor del inmueble citado.

5.- De conformidad con lo manifestado, en la presente demanda y a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas por el suscrito, ante el hoy demandado, no he podido escriturar el inmueble multicitado, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a fin de que tenga a bien declarar al suscrito como propietario del inmueble objeto de la presente litis, por así corresponder a la verdad material del caso concreto y a derecho, y toda vez que la acción que se ejercita en el presente asunto es una acción real sobre un bien inmueble, tal y como lo establece el artículo 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, razón más que fundamentada para que su señoría se declare competente para conocer del presente asunto.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerles saber a los codemandados, que deberán comparecer ante este

Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el seis de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1057-A1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SAMUEL SANCHEZ SANTOS y NORMA LETICIA TORRES ACEVES.

En el expediente número 50/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve el Licenciado FILIBERTO OCTAVIO GARCIA FABILA, en su carácter de Apoderado Legal del señor RICARDO ALBERTO MARTINEZ SAENZ, demandando a SAMUEL SANCHEZ SANTOS y NORMA LETICIA TORRES ACEVES el Juez del Conocimiento, ordeno el emplazamiento a SAMUEL SANCHEZ SANTOS y NORMA LETICIA TORRES ACEVES, por medio de edictos, demandándoles las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo y contrato de hipoteca de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, que celebraran los señores ERASTO CRUZ DAVILA, RAMON VAZQUEZ GOMEZ, LUCINO MERCEDES SORIANO CONTRERAS, LILIA ISaura DE LA ASUNCION SANCHEZ CASTELLANOS OJANGUREN, MARIA BENITEZ ALBARRAN y RICARDO ALBERTO MARTINEZ SAENZ con los hoy demandados, por la cantidad de \$2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de los bienes inmuebles a que se refieren las declaraciones II y III del citado contrato.

B).- El pago de intereses a razón del 8% (ocho por ciento) mensual, respecto de la cantidad citada en el inciso anterior, hasta su total liquidación, atento al contenido de la cláusula tercera del citado contrato.

C).- El pago de la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos de la cláusula octava del referido contrato, por concepto de pago de gastos de administración.

D).- El pago de cualquier adeudo fiscal por impuestos, derechos y cooperaciones que resulten a cargo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria atento al contenido de la cláusula décima segunda del citado contrato.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 7.365 del Código Civil, por el incumplimiento en las obligaciones de los hoy demandados, derivadas del contrato base de la acción.

Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevengasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a los cuatro días de agosto del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. 2828.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CIRILO, MARIA LORENZA, GLORIA y MARIA DEL CARMEN de apellidos AVILA GAMBOA, por su propio derecho, bajo el expediente número 35/09, promueven ante este juzgado juicio ordinario civil, sobre petición de herencia, en contra de GERMAN AVILA GAMBOA y JUANA AVILA GAMBOA, ambos como herederos y la última mencionada en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FAUSTINA GAMBOA GARCIA y FACUNDO AVILA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones:

A) La declaración en el sentido de que los suscritos somos herederos a bienes de nuestros señores finados padres de nombres FAUSTINA GAMBOA GARCIA y FACUNDO AVILA GARCIA, mediante sentencia ejecutoriada.

B) La entrega de los bienes hereditarios que nos corresponden, mismos que en vida les pertenecieron a nuestros finados padres de nombres FAUSTINA GAMBOA GARCIA y FACUNDO AVILA GARCIA.

C) La rendición de cuentas por el albacea demandado así como el pago de todos los frutos civiles naturales que hayan producido y sigan produciendo los bienes hereditarios hasta la fecha en que se nos entreguen.

D) Una nueva junta de herederos con la finalidad de emitir nuestro voto así poder nombrar a un nuevo albacea.

E) El pago de gastos y costas.

Haciendo saber a la JUANA AVILA GAMBOA, heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FAUSTINA GAMBOA GARCIA y FACUNDO AVILA GARCIA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

2827.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

NOE GOMEZ ALCANTARA: SE LE HACE SABER QUE:

En los autos del expediente número 20/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SOLEDAD ROMERO HERNANDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de NATALIA HERNANDEZ NAVARRO, en contra de AGUSTIN LEGORRETA FUENTES, demanda las siguientes prestaciones:

a).- La responsabilidad civil objetiva de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.147 del Código Civil del Estado de México.

b).- El pago de la indemnización de orden económico a que se refiere el artículo 7.150 del Código Civil del Estado de México, consistente dicho pago en la cantidad que resulta de setecientos treinta días de salario o utilidad que percibía la difunta NATALIA HERNANDEZ NAVARRO, siendo dicho pago por la cantidad de \$97,330.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

c).- El pago de los gastos funerarios a que se refiere el artículo 7.152 del Código Civil del Estado de México, por la cantidad de \$39,997.69 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.).

d).- La reparación moral a que se refiere el artículo 7.155 del Código Civil vigente en el Estado de México.

e).- El pago del monto de la indemnización del daño moral, a que se refiere el artículo 7.159 del Código Civil vigente en el Estado de México, misma que será fijada por el Juez tomando en cuenta la afectación producida y los derechos lesionados, el grado de responsabilidad y la situación económica de las partes en este juicio, por el perjuicio extramatrimonial causado de manera directa por la parte demandada, y que lo más perjudicial en este caso lo fue la pérdida de la vida de la señora NATALIA HERNANDEZ NAVARRO, lo cual se traduce en una pérdida irreparable para su familia, por tal motivo considero que el monto que se debe fijar por este concepto debe ser hasta por el 75% de lo que importe la responsabilidad civil.

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Argumentando como hechos que en fecha 13 de enero del año dos mil seis, aproximadamente a las ocho horas, iba caminando la hoy occisa señora NATALIA HERNANDEZ NAVARRO en compañía de su esposo, haciéndolo por la banqueta del boulevard Miguel Alemán con dirección de Norte a Sur Cerda del Modelo de Policía un camión marca Dina, tipo torton, modelo 1977, color azul, con placas de circulación 203DA6 del Servicio Público Federal, atropellando a la difunta NATALIA HERNANDEZ NAVARRO, quien en ese mismo lugar falleció a consecuencia de las lesiones que le fueron causadas por dicho camión... Motivo por el cual se inicio ante el Agente del Ministerio Público de Seguridad Pública y Tránsito de Toluca, la Averiguación Previa número: TOL/SP/1/072/2006, en donde al practicarse un peritaje en materia de tránsito de vehículos donde se determinó que las causas que motivaron el desarrollo de los hechos lo fue precisamente la falta de precaución por parte del conductor del camión.

...Compareciendo el propietario AGUSTIN LEGORRETA FUENTES, el cual acreditó la propiedad del camión antes descrito, asimismo manifestó que el conductor del vehículo era su operador NOE GOMEZ ALCANTARA, a quien tenía de conocerlo un año aproximadamente.

Por lo que ignorando su domicilio por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por este medio, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Lerma, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2817.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A VICTOR MANUEL BERNAL LEON, GUADALUPE BUSELIS CASTELLANOS, FRANCISCO JAVIER ZEPEDA MIER Y TERAN y SILVIA MARTHA ARMENDARIZ. SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente número 338/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por CELIA PEREZ SANDOVAL en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, la Jueza ordenó emplazar por edictos a VICTOR MANUEL BERNAL LEON, GUADALUPE BUSELIS CASTELLANOS, FRANCISCO JAVIER ZEPEDA MIER Y TERAN y SILVIA MARTHA ARMENDARIZ, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibidos que si pasado el término del emplazamiento, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a ustedes que; CECILIA PEREZ SANDOVAL, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) la siguiente prestación: A) La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado a favor de la promovente, del inmueble marcado con el número 21, módulo 3, manzana F del Centro Social Integral de Desarrollo Comunitario (CIDECO) Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en: 10.05 m con área común, al sureste en: 2.84 m con área común, al suroeste en: 4.23 m con acceso y área común, al sureste en: 2.84 m con área común, al suroeste en: 2.98 m con casa 22, al noroeste en: 2.84 m con su propio patio de servicio, al suroeste en: 2.84 m con su propio patio de servicio, al noroeste en: 2.84 m con casa 28. Superficie construida 58.38 m2.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el siete de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2830.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que en los autos del expediente número 538/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANTONIO QUIROZ GUTIERREZ en contra de JOSE FRANCISCO JIMENEZ CORTES, por auto de fecha nueve de julio de dos mil siete, se admitió la demanda en la vía forma propuesta. Por lo que el promovente manifiesta que solicita del demandado que se declare mediante sentencia ejecutoriada que tiene derecho a poseer el inmueble ubicado en Nardo número 28, de la Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, Segunda Sección, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, (casa tipo D50/VI, lote 8, manzana 17, entrada izquierda) como consecuencia de la prestación que antecede, me le sea entregado el inmueble relacionado con los frutos y accesiones, asimismo el pago de las rentas que genere el inmueble relacionado, por la ocupación indebida por parte del demandado de este inmueble y que serán cuantificadas en sentencia definitiva, el pago de gastos y costa que origine el presente negocio que se inicia, para lo cual se basa en los siguientes hechos: 1).- Con fecha 21 de septiembre de 1981, adquirió la señora JUDITH CEJA PERKINGS, la casa ubicada en el número 30, actualmente número 28, de la calle Nardo, de la Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, (casa tipo D30/VI, lote 8, manzana 17 entrada izquierda) como justifica con el contrato de cesión de derechos. 2).- El C. JOSE FRANCISCO JIMENEZ CORTES, se encuentra poseyendo desde el mes de enero de dos mil cuatro, el inmueble descrito en el hecho que antecede, sin mi permiso y sin mi consentimiento, por lo al requerirle la entrega de ese inmueble en reiteradas ocasiones se ha negado hacerlo, me vi en la imperiosa necesidad de promover los medios preparatorios a juicio, los que fueron radicados en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor de este distrito judicial. 3).- A pesar de haber comparecido al ahora demandado en los autos de los medios preparatorios a juicio a que hago referencia en el hecho que antecede, relacionado, habiendo enterado de manera extrajudicial que él se encuentra poseyendo ese inmueble por mi extinto hijo ALEJANDRO IGNACIO QUIROZ FABELA, se lo presto lo cual resulta falso, pues mi hijo no podía disponer de un bien del que nunca fue propietario, pues este derecho lo sigo conservando como se justifica con el contrato de cesión derechos que se justifica con el contrato de cesión de derechos que adjuntará a los medios preparatorios a juicio. 4).- Debo manifestar a su señoría que todos los gastos del inmueble relacionado los realizo con mi peculio, como lo es el agua, el impuesto predial, el mantenimiento del mismo bien. Mediante auto de cuatro de julio de dos mil ocho, se ordenó emplazar por edictos al demandado FRANCISCO JIMENEZ CORTES, los cuales, deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

2818.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. SILVANO BRAVO LUNA, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 868/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción real reivindicatoria, JAIME VILLEDA RAMOS, en vía de reconvencción, le demanda lo siguiente: a) La prescripción positiva o usucapión que ha operado a mi favor sobre el inmueble ubicado en calle Poniente 12-A, manzana 140, lote 11 de la colonia San Miguel Xico, cuarta sección, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.10 metros con calle Poniente 12-A, al sureste: 22.15 metros con lote 12, al suroeste: 9.93 metros con lotes 21 y 22, al noroeste: 22.30 metros con lote 10, b) Como consecuencia de la prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial para los efectos de que aparezca el actor en la reconvencción como nuevo propietario dejando sin efecto el anterior propietario; e) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en fecha dos de noviembre del año dos mil el actor reconconvencionista adquirió de propiedad del señor SILVANO BRAVO LUNA el inmueble que reclama en la prestación A) por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS mismos que a la fecha ha cubierto en su totalidad; el día de la celebración del contrato de compraventa el multimencionado demandado le entregó la posesión física y material del bien objeto del presente juicio, manifestándole que cuando tuviera tiempo el mismo le entregaría las escrituras del citado bien ante notario público, situación que a la fecha no ha ocurrido, por el cual le demanda en esta vía; el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 693 a fojas 91 vuelta del libro primero, sección primera, de fecha 26 de abril de 1996, aparece la inscripción del lote 11, manzana 140, zona 01, del ex ejido de San Miguel Xico, de la calle Poniente 12-A, colonia San Miguel Xico IV Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el demandante reconconvencional señala que la posesión física y material del bien inmueble ha sido desde el 2 de noviembre del año 2000 a título de dueño, a la vista de todos, de forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente y de buena fe, por más de cinco años, ha construido en el inmueble, así como reparaciones, la supramencionada posesión ha sido a título de dueño y dada la necesidad de tener un título de propiedad suficiente que acredite que es el único y legítimo propietario del bien raíz es porque demanda en esta vía. En mérito de lo anterior, se emplaza a SILVANO BRAVO LUNA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

801-B1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 419/2009, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación de la posesión para los fines de información de dominio, promovido por NORMA SOTO CASILLAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Juan Alvarez, al sur: 10.00 metros con la señora Norma Soto Casillas, al oriente: 20.00 metros con el señor Víctor Manuel Martínez Gijón, al poniente: 20.00 metros con el señor Isaac Aurelio Soto Chávez, con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días; para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Toluca, Estado de México, cinco de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2894.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 440/09, promovido por NIEVES VILLEGAS CARDENAS, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en prolongación Chopo número doscientos cinco, barrio de Pueblo Nuevo, en el poblado de San Pablo Autopan, en el municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros y colinda con prolongación Chopo, al sur: 15.50 metros y colinda con Francisco García Contreras, al oriente: 20.50 metros y colinda con Julio Jiménez García y al poniente: 20.70 metros y colinda con Antonio Villegas Cárdenas, teniendo una superficie de: 319.30 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Toluca, México, a los seis días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2895.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 621/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por DELFINO JIMENEZ TORRES en fecha diez de agosto del año dos mil nueve, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la República, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor

derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en camino grande sin número, en el paraje denominado "Los Cruzados" en San Antonio La Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.20 metros colinda con Camino Grande, al poniente: 111.00 metros colinda con Camino Los Cruzados, al oriente: 111.35 metros colinda con propiedad de Santiago Jiménez Torres, al sur: 20.00 metros colinda con propiedad de Etelvina Luna actualmente con Bartolo Olivares Ramírez, con una superficie de 2,349 metros cuadrados.-Tenango del Valle, doce de agosto del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2886.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 620/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso para la información de dominio, promovido por DELFINO JIMENEZ TORRES, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en camino al Panteón, sin número en San Antonio la Isla, municipio de San Antonio la Isla, México, Distrito de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.20 metros con camino, al sur: 20.20 metros con Camino al Panteón, oriente: 227.00 metros con Luis Torres, al poniente: 227.00 metros con Tomás Torres, con una superficie total de 4,585.40 metros cuadrados. El Juez de los autos admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2887.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 615/2009 relativo al procedimiento judicial no contencioso de información posesoria, promovido por MELQUIADES JORGE ANGEL ADAYA CORONA, respecto del predio denominado "Riveraco" que se encuentra ubicado en calle Mariano Abasolo número 6, en la población de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.27 metros y colinda con David Sánchez Constantino, al sur: 7.27 metros y colinda con calle Mariano Abasolo, al oriente: 27.25 metros y colinda con M. Jorge A. y Sergio H. Adaya Corona, al poniente: 27.25 metros y colinda con Pablo Becerra y Sergio Castillo, con una superficie aproximada de 198.38 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

2890.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DEL LOURDES SANCHEZ CONTRERAS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 873/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en camino viejo a Melchor Ocampo s/n, barrio Oxtoc, en el paraje denominado San Miguel Otlica, en el municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. (diecisiete metros), lindando con el señor Calixto Gutiérrez Romero, al sur: 17.00 mts. (diecisiete metros), lindando con calle pública 6, camino viejo Tultepec-Melchor, al oriente: 16.00 mts. (dieciséis metros) lindando con el señor Calixto Gutiérrez Romero, al poniente: 16.00 mts. (dieciséis metros), lindando con segunda cerrada. Con una superficie total de: 272 metros cuadrados aproximadamente.

Mismo que adquirió del señor CALIXTO GUTIERREZ ROMERO, en fecha 07 de abril de 2000 y desde entonces ha mantenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y con ánimo de propietario.

En consecuencia y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de julio del 2009 se ordena publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1088-A1.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 293/09-1, promovido por ARCELIA SERRANO HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al juicio ordinario civil (procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar que es propietaria respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Santa Cruz la Loma", Santa María Magdalena Ocotitlán, perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.05 m con Pedreras; al sur: 11.10 m con Adela Vega Ayala; al oriente: 9.63 m con calle Emiliano Zapata; y al poniente: 4.75 m con Jacqueline Serrano Sánchez, con una superficie total de 90 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2897.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EMILIO SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 512/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en el paraje "Milpa Larga", calle sin nombre, actualmente calle de La Deportiva en la comunidad de San Pedro Tlaltizapán, en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- En fecha veintidós de marzo del año dos mil dos, celebré contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ANGEL ROSALES LINARES, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje "Milpa Larga" calle sin nombre, actualmente calle de la Deportiva en la comunidad de San Pedro Tlaltizapán, en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros treinta metros y colinda con David Osorio y Conrado González (actualmente) Enrique Pulido Garduño y/o sucesión de Enrique Pulido Garduño y/o al Agente del Ministerio Público en su carácter de representante social para que haga valer lo que en derecho corresponda, al sur: 30.00 metros treinta metros y colinda con Campo Deportivo de Fútbol, al oriente: 23.00 metros veintitrés metros y colinda con calle sin nombre, actualmente calle de La Deportiva, al poniente: 23.00 metros veintitrés metros y colinda con Leova Parra Frías, con una superficie aproximada de 690.00 m2 seiscientos noventa metros cuadrados. Documento que agrego a la presente como documento fundatorio de mi acción en copia certificada otorgada ante la fe del Notario Público Número Cuarenta y Ocho del Estado de México, Lic. Miguel Angel Gutiérrez Montero. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia bajo protesta de decir verdad que el inmueble descrito en el punto anterior lo he poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de siete años. 3.- El inmueble motivo de la presente inmatriculación no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, en la Oficina Registral de este distrito judicial de Tenango del Valle, México, tal como lo acredito con el certificado de no inscripción. 4.- Dicho inmueble se encuentra al corriente del pago sobre impuesto predial como lo justifico con el recibo de pago de predial correspondiente al año 2009. 5.- Para efectos de ubicación y descripción del inmueble exhibo croquis de localización y descripción, respectivamente. 6.- El bien inmueble motivo de este asunto no se encuentra comprendido dentro de los bienes de régimen comunal, tal y como lo acredito con la constancia expedida por el Delegado Municipal de San Pedro Tlaltizapán, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, ni tampoco afecta ni forma parte de los bienes del dominio público municipal, como lo justifico con la constancia respectiva expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, México, el once de agosto del año dos mil nueve.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2889.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

MARIA AURORA APIPILHUASCO RAMOS.

MARIA MARTHA APIPILHUASCO RAMOS, en fecha dos de octubre de dos mil ocho, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 252/90-2, incidente de nulidad de actuaciones, deducido de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA RAMOS LOPEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce su actual domicilio de MARIA AURORA APIPILHUASCO RAMOS, bajo los hechos: Con fundamento en los artículos 125, 126, 148, 149, 188 fracción II, 199, 228, 229, 929 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, promueve incidente de nulidad de actuaciones de todo lo actuado a partir de la ilegal notificación del proveído cuatro de junio de dos mil ocho, fundándose para ello en las siguientes manifestaciones de hecho y de derechos: I.- Bajo protesta de decir verdad, hago de su conocimiento a su señoría que el veintinueve de septiembre del dos mil ocho, al concurrir a este H. Juzgado, tuve conocimiento que el señor JOSE APIPILHUASCO RAMOS ante el fatal deceso de nuestra hermana y coheredera MARIA DE LA PAZ APIPILHUASCO RAMOS, quien fungía como albacea de la presente sucesión, fallando a las normalidades que contienen las disposiciones legal aplicables, llevó a cabo la presentación de promociones tendientes a lograr el nombramiento de albacea, lo cual debió haberse realizado así, por el tiempo de inactividad procesal que existe en el presente juicio. II.- En la fecha que se señala el proemio de mi escrito, así como en el hecho primero, dictado por su señoría, contraviniendo las disposiciones procesales de la ley que se invoca contenidas en los artículos 148, 149 su señoría ordena: "...cítese a los herederos en los domicilios procesales...". III.- Como se desprenden de las actuaciones que obran en autos, la observancia de tal disposición no fue cumplimentada, no obstante que el artículo 126 de la abrogada ley en cita, prescribe:... IV.- Como consecuencia de la inobservancia de las normas procesales aplicables al caso concreto, la misma ley adjetiva aplicable, en su artículo 228 dispone:... Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que la última publicación, a contestar el incidente de liquidación nulidad de actuaciones que hace valer el ocurrente, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale documentación para oír notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se seguirá el incidente en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la Lista de Acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 185 del Código Adjetivo de la Materia abrogado, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población, dada a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

1050-A1.-13, 25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 784/09.
SEGUNDA SECRETARIA.

TEODORA CERVANTES GONZALINO, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en San Miguel Coatlinchán, en andador Luis Donald Colosio, sin número,

colonia San Gabriel, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.60 metros con Nemesio López Gonzalino, al sur: mide 5.40 metros con calle San Gabriel, al oriente: mide 12.70 metros con Andador Luis Donald Colosio, al poniente: 11.80 metros con Mario Alberto López Gonzalino, con una superficie total aproximada de: 67.33 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos tres días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2826.-14, 20 y 25 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2430/63/2009, JOSEFINA LIZBETH CONTRERAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Leyes de Reforma sin número ubicado en municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 57.00 m con propiedad del señor Saúl Martínez Ortega, al sur: 54.70 m con propiedad de la señora Emma Ortiz Recillas, al oriente: 12.00 m colindando con calle Leyes de Reforma, al poniente: 12.40 m con propiedad de Jesús Ortiz Recillas. Superficie aproximada de 681.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a diecisiete de agosto de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2888.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2583/207/09, VIRGINIA DIEGO MATEO, promueve inmatriculación administrativa, del predio denominado "Palmatitla", ubicado actualmente en calle Francisco I. Madero No. 15 en San Mateo Huexotla, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle Francisco I. Madero, al sur: 7.00 mts. con Josefina Aguilar, al oriente: 20.00 mts. con Fidel Prieto V., al poniente: 20.00 mts. con Estrella Tielve. Con una superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 11 de agosto del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2901.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 5713/49/08, C. JAVIER JIMENEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Las Granjas, lote s/n, manzana 260, calle Río Verde, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.60 m con calle Río Verde, al sur: en 7.96 m con Teodora Guerra, al oriente: en 8.94 m con paso de servidumbre, al poniente: en 8.40 m con Ricardo Medellín. Superficie: 80.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de mayo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 4458/703/08, C. CARMEN DIAZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Capilla", poblado de la Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.95 m con calle sin nombre, al sur: en 19.00 m con Alicia Moreno Tovar, al oriente: en 17.35 m con Aurelia Pérez Gutiérrez, al poniente: en 13.00 m con Reyna Martínez Rojas. Superficie 250.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de mayo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 363/123/09, C. JESUS ESPINOZA CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Maguey Prieto, pueblo de la Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 23.05 y 12.40 m con Margarita Vega Martínez, al sur: en 23.75, 2.10 y 6.30 m con Juan Téllez Alfaro, (actualmente Margarita González Gutiérrez), al oriente: en 7.80 m con Estela Moreno González, al poniente: en 16.00 m con calle sin nombre. Superficie: 499.12 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de mayo del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 419/05/09, C. FRANCISCO SANCHEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 5, colonia Altamira, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.00 m con Eloy Mosqueda, al sur: en 20.00 m con Joel Tamayo, al oriente: en 4.80 m con Elfrego Hernández, al poniente: en 6.30 m con calle pública (actualmente calle Vicente Guerrero). Superficie 118.64 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de mayo del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 605/22/09, C. RAUL CUANDON GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Niños Héroes y Gardenia de la colonia Independencia, sin número, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.00 m con calle Niños Héroes, al sur: en 9.00 m con calle Gardenia (Cerrada), al oriente: en 21.00 m con resto de la propiedad de Fidel Rosales López, al poniente: en 21.00 m con Propiedad Privada. Superficie: 198.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de marzo del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril, OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 117/98/09, C. MARIA DE LOURDES ELEUTERIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Enfeyo", poblado de La Magdalena Chichicaspas, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 28.80 m con Adán López Mérida (actualmente Marcelina Domínguez), al sur: en tres líneas la primera 11.65 m, la segunda 10.00 m, la tercera 9.65 m con propiedad privada (actualmente Jesús Rodríguez), al oriente: en dos líneas la primera 1.30 m, la segunda 6.00 m con Nicolasa Santiago, al poniente: en 14.20 m con Ricardo Daniel (actualmente Camino s/n). Superficie 330.51 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de mayo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No. 7837/222/08, C. VICTORIA MORENO AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ramón Sánchez, Lomas de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.00 m con Alejandro Hernández; al sur: en 16.00 m con calle Ramón Sánchez; al oriente: en 23.00 m con Leocadio Ayala; al poniente: en 23.65 m con Miguel Ángel Becerril (actualmente Alberto Hernández). Superficie: 373.2 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de febrero del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.- Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 7838/223/08, C. MACARIO RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "La Ladera", lote s/n, manzana s/n, Callejón Puebla, de la colonia Zaragoza 1ª. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.40 m con Jesús Vázquez Franco (actualmente Irma Ponce Fuentes); al sur: en 17.70 m con Callejón Puebla; al oriente: en 13.00 m con Luis Ortiz Prudencio; al poniente: en 14.30 m con Raúl Ascencio Chavarria. Superficie: 224.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de febrero del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.- Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 5852/34/08, C. PATRICIA PALACIOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 12, calle Germán Baz, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, (actualmente Cerrada Germán Baz No. 12), municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.84 m con Víctor Manuel Palacios González (vidrio plano); al sur: en 20.78 m con Lilia Hernández Díaz; al oriente: en 5.5 m con calle Durán Castro; al poniente: en 5.02 m con calle Germán Baz (actualmente Cerrada Germán Baz). Superficie: 104.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de junio del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.- Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 51/06/09, C. PEDRO TORRIJOS TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Pueblo Nuevo (actualmente calle Janitzio No. 6, colonia Profesor Cristóbal Higuera), municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con el Ejido San Mateo; al sur: en 10.00 m con propiedad que forma parte; al oriente: en 24.00 m con Daniel Torrijos; al poniente: en 24.00 m con Juan Pineda. Superficie: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de abril del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de

Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.- Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 607/24/09, C. HERMILA MEDINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Era", del poblado de Calacoaya (actualmente calle Morelos No. 67, colonia Morelos Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.00 m con Filemón Pacheco; al sur: en 6.00 m con calle Morelos; al oriente: en 24.00 m con Raúl Posada; al poniente: en 27.20 m con calle sin nombre. Superficie: 235.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de marzo del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.- Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 606/23/09, C. MA. DEL PILAR DOMINGUEZ DE H. y FILIBERTO HINOJOZA SAMARRIPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de la Iglesia No. 4, Cd. López Mateos, predio denominado "La Iglesia", colonia Barrio Norte, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 28.90 m con Cruz Domínguez Mendoza (actualmente Jesús Hernández); al sur: en 6.10 m con Isabel Domínguez (actualmente Marcos Salazar); al oriente: en 6.10 m con callejón de la Iglesia; al poniente: en 6.10 m con David Vargas (actualmente Miguel Angel García Chávez). Superficie: 176.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de marzo del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril.- Rúbrica. Of. 20221A000/385/2006.

2851.-17, 20 y 25 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. 7022/76/09, TEOFILO ESTEBAN COYOL BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Volador", ubicado en calle del Tejocote, Barrio de Santiago, municipio de Teoloyucan, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 717.75 metros cuadrados, mide y linda: norte: 16.50 mts. María Rivero, sur: 16.50 mts. camino público, oriente: 43.50 mts. Diego Valle Coyol, poniente: 43.50 mts. Sebastián Coyol Barrera.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de agosto de 2009.-Atentamente, C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2843.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Exp. 538/49/09, JENNY CARMEN ALCANTARA ELEUTERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma de San Angel Bacto, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 41.00 y 53.80 mts. con dos líneas y colinda con calle sin nombre y con Hilario Bernal Valerio, al sur: 25.50 y 60.00 mts. con dos líneas y colinda con camino vecinal y Paulino Valencia, al oriente: 19.00 mts. y 60.00 mts. con dos líneas y colinda con Hilario Bernal, Valerio y C. Juan Tita Rosendo, al poniente: 49.20 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 5,240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 11 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2833.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Exp. 18375/552/08, JULIO VALENCIA CAÑAMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xhancopinca", ubicado en Barrio San Bartolo de esta Villa, actualmente Juan Fernández Albarrán #12, municipio de Tutitlán, del Distrito de Cuautitlán. Con una superficie de: 664.35 metros cuadrados, mide y linda: norte: 29.30 mts. Rosalio Valencia Cañamares, sur: 28.45 mts. servidumbre de paso, oriente: 23.00 mts. Ma. Nicasia Valencia Juárez, poniente: 23.00 mts. calle Juan Fernández Albarrán.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de agosto de 2009.-Atentamente, C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2842.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 2468/201/09, LAURA CANTO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Atenco", ubicado en calle Niños Héroes s/n, en el pueblo de San Sebastián Chimalpa, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.70 mts. con Luis Valverde Nájera, al sur: 23.95 mts. con Amalia Valverde Nájera, al oriente: 62.65 mts. con calle Niños Héroes, al poniente: 63.00 mts. con estación de radio. Con una superficie de un mil cuatrocientos sesenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 5 de agosto de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

804-B1.-17, 20 y 25 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEXICO
 EDICTO**

EXPEDIENTE: 43/2009
 POBLADO: SAN GREGORIO
 CUAUTZINGO
 MUNICIPIO: CHALCO
 ESTADO: MEXICO

C. EULALIA SAENZ ROSAS, EULALIA, RUBEN Y GREGORIO TODOS DE APELLIDOS CUELLAR SAENZ, PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO SEÑALADO PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZANDOLA PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION DE DEMANDA, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS, CON TREINTA MINUTOS ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS, SOLICITADA POR LA C. **IDELFONSA CUELLAR LOPEZ,** RELATIVO AL EJIDO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**LA C. ACTUARIA
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRES
 LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
 (RUBRICA).**

810-B1.-18 y 25 agosto.



H. Ayuntamiento Constitucional de

**Naucalpan
de Juárez**
2006-2009
Dirección General de Desarrollo Urbano
 Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
 Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón; Siervo de la Nación"



SPC90066578261593957

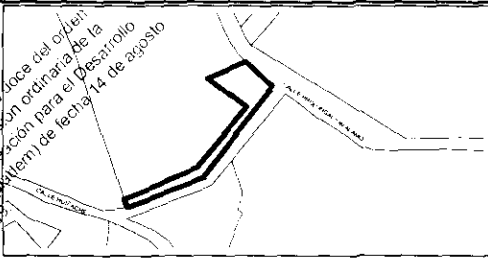
EXPEDIENTE NO: **CUS/ 0066 /2009**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	VICTOR ALBERTO COSIO SANCHEZ Y/O RICARDO ALBERTO COSIO SANCHEZ
Representado por:	***
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	Prolongación Los Álamos Número: 48
Lote:	C Manzana: **** Pueblo Santiago Occipaco
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	Prolongación Los Álamos Número: 48
Lote:	C Manzana: **** Superficie: 1,029.33 m2 Pueblo Santiago Occipaco
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980717203000000	

Croquis de Ubicación del Predio



Acuerdo asumido en el punto doce del orden del día de la décima sesión ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Urbano (Complan) de fecha 14 de agosto del 2009.



Orientación

Observaciones: Croquis del predio sin escala.

1.- Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).

3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	CU.200.A.- Centro Urbano de media intensidad (ver tabla al reverso)

CU.200.A		Centro urbano de media intensidad	
Normas de Aprovechamiento			
Denominación	Número máximo de habitantes / ha	238	
	Número máximo de viviendas / ha	80	
	Índice de terreno bruto / vivienda (Quilómetros cuadrados superficie de terreno / número de viviendas)	200	
	Índice de terreno neto / vivienda (Quilómetros cuadrados superficie de terreno / número de viviendas)	120	

Índice de terreno bruto / vivienda	
Índice de terreno bruto / vivienda	200
Índice de terreno neto / vivienda	120

Derechos	\$2,740.00	Lugar y fecha de expedición:	17 de Agosto de 2009
Recibo de pago:	A 1896059		Naucalpan de Juárez, México

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
 Director General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

ORIGINAL

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto doce del orden del día de la décima sesión ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Urbano (Copladem) de fecha 14 de agosto del 2009.
- 2.- Evaluación Técnica realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/2915/09 de fecha 27 de julio del 2009.
- 3.- Oficio número DCOH/DO/1026/09 de fecha 13 de julio del 2009, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 4.- Oficio número JSM/247/09 de fecha 06 de julio del 2009, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalcapanla adscrito a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales a día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 116 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1, 1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5, 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).